

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001133 27 MAR 2009

***“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHECKAR LIMITADA”***

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Santiago Alcalá Cantillo con cédula de ciudadanía No. 5.061.746, representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHECKAR LIMITADA con matricula mercantil No. 00094663 del 1 de diciembre de 2006 y NIT 900121940-2, domiciliado en la Calle 15 No. 12 B - 44 de la ciudad de Riohacha, Departamento de la Guajira, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 2009-321-004713-2 del 29 de enero de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

**"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHECKAR LIMITADA"**

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Santiago Alcalá Cantillo
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de la Guajira fechada 22 de enero de 2009.
- ✓ Licencia de Construcción No. 121 2007 del 4 de octubre de 2007 expedida por Oficina Asesora de Planeación de Riohacha.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1005256, expedida por PREVISORA SEGUROS
- ✓ Resolución No. 3230 del 4 de diciembre de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHECKAR LIMITADA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 134-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHECKAR LIMITADA, domiciliado en la Calle 15 No. 12 B - 44 de la ciudad de Riohacha, Departamento de la Guajira, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos (Permite la revisión de motocicletas).

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Habilitar el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHECKAR LIMITADA con matrícula mercantil No. 00094663 del 1 de diciembre de 2006 y NIT 900121940-2, domiciliado en la Calle 15 No. 12 B - 44 de la ciudad de Riohacha, Departamento de la Guajira, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos, que permite la revisión de motocicletas con capacidad de revisión de 8 vehículos livianos por hora ó 12 motocicletas por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHECKAR LIMITADA como número de registro el código: **000440010009001219402**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnóstico Automotor.

cl

**"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHECKAR LIMITADA"**

**PARÁGRAFO 2.-** Otorgar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHECKAR LIMITADA habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3. -** Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JULIAN CORRO MUGNO		JEFE DE LINEA
ANGEL MUGNO PAEZ		OPERARIO
MANUEL MOVIL MEJIA		OPERARIO
ADAN DAZA GUTIERREZ		OPERARIO

**PARÁGRAFO 4. -** La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLGURAS	RYME	1206653
ALINEADOR AL PASO	RYME	0549
FRENOMETRO	RYME	0310
ANALIZADOR DE GASES	RYME	02001
ALINEADOR DE LUCES	RYME	0027
OPACIMETRO	RYME	2482
ANALIZADOR DE SUSPENSION	RYME	2142
ELEVADOR DE MOTOS	BIKE LIFT	06046869

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHECKAR LIMITADA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

91

RESOLUCIÓN NÚMERO

001133

27 MAR 2009

**"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHECKAR LIMITADA"**

**ARTÍCULO SEXTO.** – Notificar al Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHECKAR LIMITADA con NIT 900121940-2, domiciliado en la Calle 15 No. 12 B - 44 de la ciudad de Riohacha, Departamento de la Guajira, teléfono 7288647.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La presente resolución rige a partir de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

27 MAR 2009



**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera V.   
Revisó: Maria C. Bohórquez B.